



Resolución de Subsecretaría General

Nº 022 -2017-DP/SSG

Lima, 22 JUN. 2017

VISTOS: el Memorando Nº 047-2017-DP/OP, de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Protocolo, así como el Memorandum Nº 795-2017-DP/OGPM y el Informe Técnico Nº 012-2017-DP/OGPM-GICM, ambos expedidos con fecha 22 de junio de 2017 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre el proyecto de Directiva denominado "Procedimiento para la juramentación de Ministros de Estado";

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto por el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, constituyen funciones de la Oficina de Protocolo, entre otras, brindar asesoramiento especializado en asuntos protocolares en todas las actividades, eventos o cualquier tipo de encuentro en las que participe el Presidente de la República, así como coordinar y asesorar a la Alta Dirección, y demás órganos de la Entidad, sobre los aspectos protocolares de ceremonias y actos oficiales que se realicen en el Despacho Presidencial, como es el caso de la Ceremonia de Juramentación de los Ministros de Estado;

Que, el artículo 28º de la norma citada precedentemente, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la responsable de brindar asesoría a la Alta Dirección y a los demás órganos del Despacho Presidencial en asuntos relacionados a la conducción de procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública y modernización de la gestión pública;

Que, conforme al procedimiento previsto en la Directiva denominada "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas del Despacho Presidencial", aprobada en mérito a la Resolución de Subsecretaría General Nº 041-2016-DP/SSG, de fecha 2 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la encargada de la conducción y revisión de las directivas en el Despacho Presidencial;

Que, a consecuencia de la propuesta formulada por la Oficina de Protocolo sustentada en el Memorando Nº 047-2017-DP/OP, se solicita la aprobación de una Directiva que regule el procedimiento para realizar la ceremonia de juramentación de los Ministros de Estado en las instalaciones del Despacho Presidencial;



Que, en ese sentido y a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina de manera favorable por la aprobación de la Directiva propuesta;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto al documento acotado, se estima procedente que sea aprobado a fin de contar con un documento de gestión interno que contribuya a mejorar la organización y gestión de las actividades protocolares, a través de la estandarización de criterios y actividades para realizar la ceremonia de juramentación de los Ministros de Estado en las instalaciones del Despacho Presidencial;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 083-2016-DP/SG, de fecha 25 de noviembre de 2016, corresponde a la Subsecretaría General aprobar Directivas y todo tipo de disposiciones internas, vinculadas a la conducción de la institución;

Que, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, la Directiva denominada "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas del Despacho Presidencial", aprobada por Resolución de Subsecretaría General N° 041-2016-DP/SSG;

Contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, la Oficina de Protocolo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva

Apruébese la Directiva denominada "Procedimiento para la juramentación de Ministros de Estado", la misma que consta de tres (3) capítulos, doce (12) artículos, una Única Disposición Complementaria y un (1) Anexo, la cual obra adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Vigencia

La Directiva aprobada por la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.



EMMA LEON VELARDE AMÉZAGA
Subsecretaría General de la
Presidencia de la República

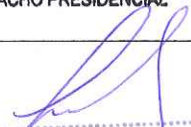


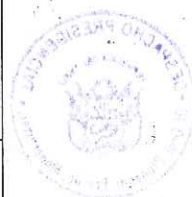


Despacho Presidencial

Directiva N°006-2017-DP/SSG

“PROCEDIMIENTO PARA LA JURAMENTACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO”

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Elaborada por	Oficina de Protocolo	 Fortunato Quesada Seminario Director General de Protocolo Despacho Presidencial
Revisada por	Oficina General de Asesoría Jurídica	 FERNANDO NOBLECILLA Z. DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DESPACHO PRESIDENCIAL
	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS Directora General Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Despacho Presidencial
Aprobada por	Subsecretaría General	 EMMA LEON VELARDE AMÉZAGA Subsecretaria General de la Presidencia de la República



INDICE

Contenido	Página N°
CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES	
Artículo 1° Objetivo	3
Artículo 2° Finalidad	3
Artículo 3° Base Legal	3
Artículo 4° Ámbito de Aplicación	3
Artículo 5° Responsabilidades	3
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 6° Definiciones	4
Artículo 7° Siglas o acrónimos	4
Artículo 8° Criterios y Consideraciones Principales	4
CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIFICAS	
Artículo 9° De las invitaciones a la ceremonia	5
Artículo 10° Del acondicionamiento del Salón Dorado o lugar del Palacio de Gobierno donde se realizará la ceremonia de juramentación	6
Artículo 11° Del ingreso y recibimiento de invitados	6
Artículo 12° De la ceremonia de juramentación	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
Primera. Vigencia	7
ANEXO	7



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1° Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la ceremonia de juramentación de los Ministros de Estado en las instalaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2° Finalidad

Contribuir con mejorar la organización y gestión de las actividades protocolares, a través de la estandarización de criterios y actividades para realizar la ceremonia de juramentación de los Ministros de Estado en las instalaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Decreto Supremo N° 096-2005-RE, que aprueba normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional.
- 3.5. Decreto Supremo N° 100-2005-RE, que aprueba el Cuadro General y Cuadro Regional de Precedencia: protocolar para actos y ceremonias que conciernan al Ceremonial del Estado.
- 3.6. Resolución de Subsecretaría General N° 020-2017-DP/SSG, que aprueba la Directiva "Procedimientos de Seguridad para el Ingreso y Salida de las Instalaciones del Despacho Presidencial"

Artículo 4° Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por el personal que presta servicios en la Subsecretaría General, Secretaría del Consejo de Ministros, Oficina de Protocolo, Casa Militar, Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa, y Oficina de Operaciones, cualquiera sea su régimen contractual, incluyendo el personal destacado de otras entidades públicas.

Artículo 5° Responsabilidades

- 5.1. Los Directores Generales, Directores y/o Jefes de los órganos y unidades orgánicas mencionados en el artículo precedente son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 5.2. La Secretaría del Consejo de Ministros es la encargada de gestionar la elaboración y rúbrica de las Resoluciones Supremas mediante las cuales el Presidente de la República nombra y remueve a los Ministros de Estado, previo a la ceremonia de juramentación.
- 5.3. La Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa es la encargada de convocar y recibir a los medios de comunicación y prensa que transmitirán la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado.

“PROCEDIMIENTO PARA LA JURAMENTACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO”

- 5.4. Asimismo, la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa es la responsable de elaborar la lista de periodistas y/o personal de los medios de comunicación que transmitirán la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado y remitirla a la Casa Militar para asegurar su ingreso al evento.
- 5.5. La Oficina de Protocolo es la encargada de elaborar la lista de invitados a la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado y remitirla a la Casa Militar para asegurar su ingreso al evento.
- 5.6. La Casa Militar es la responsable de garantizar que los asistentes a la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado ingresen a las instalaciones del Despacho Presidencial cumpliendo todas las medidas de seguridad establecidas; así como registrar el ingreso de los invitados.
- 5.7. La Oficina de Protocolo es la encargada de conducir y garantizar el correcto desarrollo de la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado; así como del recibimiento de los invitados a dicho evento protocolar.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6° Definiciones

- 6.1. Precedencia Protocolar. Orden de prelación de los invitados, con el objetivo de permitir la adecuada organización y conducción de la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado.
- 6.2. Precedencia de Ministros. Es el orden de precedencia que existe entre los Ministros de Estado, el cual se rige por la fecha de creación de los respectivos Ministerios.
- 6.3. Lista Final de Invitados a la Ceremonia de Juramentación de Ministros de Estado: Documento inalterable que registra el número total de invitados confirmados a la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado, por categoría, según el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 7° Siglas o acrónimos

Siglas	Denominación
SG	Secretaría General
OP	Oficina de Protocolo
OTE	Oficina de Telecomunicaciones
OPE	Oficina de Operaciones
SCM	Secretaría del Consejo de Ministros
SCEP	Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa
CM	Casa Militar

Artículo 8° Criterios y Consideraciones Principales

- 8.1. La ceremonia de juramentación de Ministros de Estado se realizará, por tradición, en el Salón Dorado de Palacio de Gobierno, siendo prerrogativa del señor Presidente de la República el cambio de lugar.
- 8.2. La Oficina de Protocolo mantendrá coordinación permanente con la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

“PROCEDIMIENTO PARA LA JURAMENTACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO”

- 8.3. La lista final de invitados deberá confirmarse y cerrarse como máximo hasta tres (03) horas antes de iniciarse la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado.
- 8.4. El número total de invitados a la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado debe registrarse de acuerdo a la capacidad de aforo del Salón Dorado o del lugar del Palacio de Gobierno donde se realizará la misma.
- 8.5. El Ingreso de los invitados será de acuerdo a lo siguiente:
- a) Por la Puerta de Honor: los Ministros de Estado y Jefes de los Poderes del Estado.
 - b) Por la Puerta Desamparados: los próximos Ministros de Estado (a juramentar) y Jefes de los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
 - c) Por la Puerta Perú: las demás autoridades nacionales, familiares y/o invitados especiales de los próximos ministros a juramentar, así como el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandantes Generales de las tres Instituciones Armadas y el Director General de la Policía Nacional.
- 8.6. La recepción de los invitados será de acuerdo a lo siguiente:
- a) En el Salón de Embajadores: los Ministros de Estado y próximos Ministros de Estado (a juramentar).
 - b) En el Salón Porras Barrenechea: los Jefes de los Poderes del Estado.
 - c) En el Salón Sevillano: los Jefes de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, y los Congresistas invitados.
 - d) En Sala de Espera de la Puerta Perú: El Jefe del Comando Conjunto, los Comandantes Generales de las tres Instituciones Armadas y el Director General de la Policía Nacional, demás Autoridades nacionales, familiares y/o invitados especiales de los próximos Ministros a juramentar.



CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9° De las invitaciones a la ceremonia

- 9.1. La Secretaría General comunicará la fecha, hora y lugar establecido para la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado a la Oficina de Protocolo y a la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa.
- 9.2. La Oficina de Protocolo coordinará con las secretarías del despacho del Presidente de la República, a fin de que convoquen a los Ministros de Estado y Vicepresidentes de la República y confirmen su asistencia.
- 9.3. La propuesta de lista final de invitados es elaborada por la Oficina de Protocolo y remitida a la Secretaría General para su aprobación.
- 9.4. Una vez aprobada la lista final de invitados, la Oficina de Protocolo elabora y remite vía correo electrónico las invitaciones a las autoridades nacionales.
- 9.5. Posteriormente, la Oficina de Protocolo coordina y gestiona la entrega de las invitaciones físicas de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Las invitaciones de los congresistas se entregarán al Jefe del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República para su distribución.



“PROCEDIMIENTO PARA LA JURAMENTACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO”

- b) Las invitaciones del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Comandantes Generales de las tres Instituciones Armadas y del Director General de la Policía Nacional del Perú se entregarán al Jefe de la Casa Militar para su distribución.
 - c) Las invitaciones de las demás autoridades nacionales y de los familiares y/o invitados especiales de los próximos Ministros a juramentar se entregan a la Subsecretaría General para el trámite correspondiente.
- 9.6. La Oficina de Protocolo confirma la asistencia de invitados y remite la lista final de invitados a la Casa Militar para el control de ingreso a la ceremonia.
- 9.7. La Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa confirma la asistencia periodistas de medios de comunicación y remite la lista final a la Casa Militar para el control de ingreso a la ceremonia.

Artículo 10° Del acondicionamiento del Salón Dorado o lugar del Palacio de Gobierno donde se realizará la ceremonia de juramentación

- 10.1. La Oficina de Protocolo, habiendo tomado conocimiento de la fecha, hora y lugar de la ceremonia de juramentación de los próximos Ministros de Estado, coordina con la OPE y OTE el acondicionamiento del Salón Dorado o lugar del Palacio de Gobierno donde se realizará dicho evento.
- 10.2. La Oficina de Protocolo coordinará con los próximos Ministros a juramentar respecto al uso de biblia, crucifijo en la ceremonia de juramentación, y sobre el fajín correspondiente.
- 10.3. La Oficina de Protocolo conducirá el acondicionamiento del Salón Dorado o lugar del Palacio de Gobierno donde se realizará la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado, a fin de garantizar que cumpla las condiciones necesarias para su correcta realización:
- Instalación de los módulos de prensa en ambos lados de la puerta principal que conecta el Salón Dorado y el Salón Túpac Amaru; o en las zonas adecuadas de acuerdo al espacio físico del lugar escogido para la ceremonia de juramentación.
 - Colocación del retráctil de seguridad para la zona de prensa.
 - Colocación del retráctil de seguridad para la zona de invitados.
 - Colocación de retráctil de seguridad para la zona de los familiares de los próximos Ministros a juramentar.
 - Colocación de una mesa pequeña con la Biblia, crucifijo y cirio para la juramentación de Ministros, cuando corresponda.
 - Colocación de la Bandera con estandarte.
 - Colocación de dos (02) micrófonos en la mesa de juramentación y dos (02) micrófonos de pedestal.
 - Colocación de señalética del Gabinete de Ministros según precedencia de Ministros.

Artículo 11° Del ingreso y recibimiento de invitados

- 11.1. La CM verifica que los invitados se encuentren registrados en la lista final de invitados, en caso de identificar un ingreso no registrado actuará de acuerdo a lo establecido en la Directiva “Procedimientos de Seguridad para el Ingreso y Salida de las Instalaciones del Despacho Presidencial”.
- 11.2. El ingreso de invitados y medios de comunicación y prensa a la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado debe cumplir lo establecido en la Directiva “Procedimientos de Seguridad

“PROCEDIMIENTO PARA LA JURAMENTACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO”

para el Ingreso y Salida de las Instalaciones del Despacho Presidencial”, aprobada mediante Resolución de Subsecretaría General N° 020-2017-DP/SSG, en lo que sea aplicable.

- 11.3. La SCEP recibe y ubica en los módulos de prensa, acondicionados con su retráctil de seguridad, a los medios de comunicación y prensa que transmitirán la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado.
- 11.4. La Oficina de Protocolo recibe y ubica a las autoridades nacionales y familiares y/o invitados especiales de los próximos Ministros a juramentar, en las zonas correspondientes acondicionadas con su retráctil de seguridad.

Artículo 12° De la ceremonia de juramentación

- 12.1. La Oficina de Protocolo elabora la Secuencia Protocolar de la ceremonia de juramentación de Ministros de Estado y alcanza una copia a la SCEP para conocimiento; asimismo, redacta la fórmula de juramentación para el Presidente de la República según lo establece el Decreto Supremo N° 096-2005-RE.
- 12.2. La ceremonia de juramentación de Ministros de Estado se inicia con la lectura de la Resolución Suprema del Ministro saliente a cargo del maestro de ceremonias designado por la Oficina de Protocolo, y la lectura de la Resolución Suprema de nombramiento del(los) nuevo(s) Ministro(s) de Estado, por parte del Viceministro de Relaciones Exteriores.
- 12.3. Luego de ello, se realiza la juramentación del(los) nuevo(s) Ministro(s) de Estado a cargo del Presidente de la República.
- 12.4. Una vez realizada la juramentación, se procede con el saludo protocolar al(los) nuevo(s) Ministro(s) de Estado por parte de los Jefes de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, el Jefe del Comando Conjunto, los Comandantes Generales de las tres Instituciones Armadas y el señor Director General de la Policía Nacional, demás Autoridades nacionales, familiares y/o invitados especiales de los nuevos Ministros.
- 12.5. Las Autoridades nacionales luego de realizar el saludo protocolar serán conducidos por el personal de la Oficina de Protocolo para su despedida protocolar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

Las ceremonias oficiales de juramentación de Ministros de Estado confirmadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva se realizarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en ella.

ANEXOS

Anexo N° 01: Lista Final de Invitados a la Ceremonia de Juramentación de Ministros de Estado

ANEXO

LISTA DE INVITADOS A LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO

1. Presidente del Congreso de la República.
2. Presidente del Poder Judicial.
3. Cardenal de la Iglesia Católica, Arzobispo de Lima y Primado del Perú.
4. Vicepresidentes de la República.
5. Vicepresidentes del Congreso de la República.
6. Presidente del Consejo de Ministros
7. Presidente del Tribunal Constitucional
8. Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura
9. Fiscal de la Nación
10. Defensor del Pueblo
11. Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
12. Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
13. Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
14. Contralor General de la República
15. Presidente del Banco Central de Reserva
16. Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
17. Decano del Cuerpo Diplomático.
18. Presidente de la Comisión del Congreso de la República relacionada con la ceremonia.
19. Ministros de Estado
20. Congresistas de la República de la bancada oficialista
21. Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
22. Funcionarios con rango de Ministros de Estado.
23. Viceministro de Relaciones Exteriores.
24. Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
25. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
26. Comandante General del Ejército del Perú.
27. Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.
28. Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.
29. Director General de la Policía Nacional del Perú.
30. Consejeros Presidenciales.
31. Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
32. Invitados especiales y familiares del Ministro a juramentar.

